

**ORD.: N° 1823/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002407**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la Información

**RECOLETA,** 30 de mayo de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARCO ANTONIO GAJARDO - Recogida en Oficina de Partes**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Denuncia n°19 a patentes y carpeta patente 2-752097"*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se adjunta denuncia N°19 y Resolución 1206/2018 por medio de la cual se dispone término de arriendo de patente comercial a contribuyente que indica.

Respecto de la Patente N° 2-752097 se otorgó con fecha 23 de marzo del 2015 bajo la resolución N° 849 a la razón social LARA Y GARIN MONTMARTRE LIMITADA. RUT 76.294.058-2. Esta patente se encuentra bajo arriendo comercial autorizado bajo la resolución N° 1206 de fecha 13 de abril del 2018 a la razón social CONSULTORA ASHUTOSH DHANDA EIRL RUT 76.808.309-6.

Se adjuntan además los siguientes archivos pertenecientes al expediente de la carpeta comercial 2-752097.

1. Anotaciones Varias 1 (Ampliación de Giro)
2. Anotaciones Varias 2 (Arriendo de Patente Comercial)
3. Anotaciones Varias 3 (Término Arriendo de Patente Comercial)
4. Anotaciones Varias 4 (comprobantes de pagos)
5. Informe de Inspección y Denuncia N°19

Estos documentos se acompañan habiéndose censurado los datos personales que se contienen en ellos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19628. Sin embargo como al parecer los documentos contienen datos que pertenecen a la persona que efectúa la solicitud de Información, le comunicamos que en este caso usted sería dueño de los datos personales, y tiene acceso a sus propios datos, en lo que la doctrina denomina el habeas data. Sin embargo para estos efectos la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, en su numeral 4.3. señala que: "Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, sólo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la

información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 19628. En este caso los solicitantes que concurren al respectivo órgano público a retirar la información requerida deberán acreditar su identidad mediante la exhibición de la cédula expedida por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y quienes actúen como sus apoderados deberán, además, demostrar haberseles otorgado el respectivo poder, por escritura pública o instrumento privado suscrito ante notario.”

Por esta razón, si el solicitante es el dueño de los datos censurados, podrá, tomando en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, venir a las Oficinas de Transparencia, con su cédula de identidad, y retirar los documentos sin censura de datos personales, debiendo acreditar con su identidad ser el dueño de esos datos, o enviar a un apoderado con el poder que establece la ley. Por ahora, hacemos llegar los documentos con la censura de los datos.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg